

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00541- 00 (*cuaderno principal*)

De la solicitud remitida por el libelista acerca de las diligencias adelantadas para surtir la notificación de su demandado (pdf 17 Cp.) se sigue que no podrán tenerse en cuenta habida consideración que adolecen de la constancia de acuse de recibo, tenga en cuenta que en la actualidad existen empresas de mensajería certificadas las cuales prestan sus servicios para obtener la certificación de acuse de recibo exigida por la ley. (art. 20 L. 527 de 1999; art. 8° L 2213 de 2022)

Ahora, comoquiera le asiste un deber legal de integrar su contradictorio y actuar procurando el acatamiento de las formas impuestas a sus actuaciones con miramientos de la norma procesal escogida, se le advierte al togado que si opta por adelantar la notificación personal en los términos del artículo 8° de la ley 2213 del 2022 deberá cumplir a cabalidad todos los presupuestos de la norma en comento para imprimirle validez. (num. 6 art. 78 CGP).

Requiérase al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en estados de este proveído, acredite la notificación del demandado ADRIANO CASTRO VELASQUEZ, so pena de tener por desistida la acción (Art. 317-1 C.G.P.).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972b729616b6439a6efe9a9c9836bcd3a002b872e0bce725fcf1ed344ba1bee6**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>